

109

Boletín Oficial de la Cámara de Comercio e Industria de Córdoba



Correspondiente al
Segundo semestre de 1938

Imp. La Verdad. Librería, 24

ESTABLECIMIENTO DE MATERIAL ELECTRICO **ANTONIO TRENAS**

Instalaciones de motores eléctricos, luz, teléfonos, limbres, motores, ventiladores, pararrayos. Grupos electro-bombas para riego y usos domésticos, dinamos y alternadores. Especialidad en cargas y arreglos de baterías de autos. Reparaciones de motores quemados. Servicio rápido, económico y garantía absoluta.

García Lovera, 2 :: Teléfono, 11-46 :: CÓRDOBA

Tienda de Ultramarinos
de
ABEL JIMENEZ CLARAMUNT

Sucursal Casa Central
Gran Capitán, 24 || Gondomar 11-dupl.
Teléfono: 1420 || Teléfono: 2199
C O R D O B A

Tostador Puerto Rico

Marca Registrada

Sevilla, 5 y 7. Teléfono, 1070

Este establecimiento ofrece cafés a precios sin competencia, importados de las mejores procedencias y clases de Puerto Rico.

Córdoba y C.^{ía}

(S. en C.)

Azúcares
Cafés

Teléfono, 29-36

Córdoba

ALMACENES PORRAS RUBIO

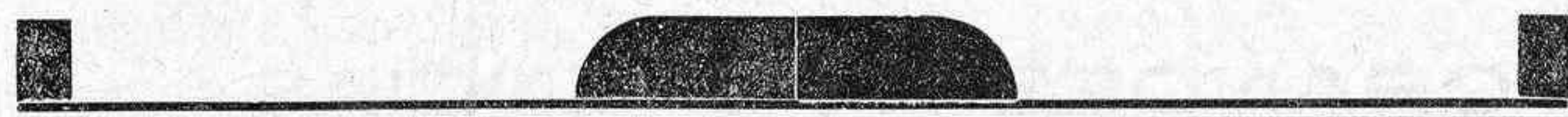
SOCIEDAD LIMITADA

COLONIALES POR MAYOR

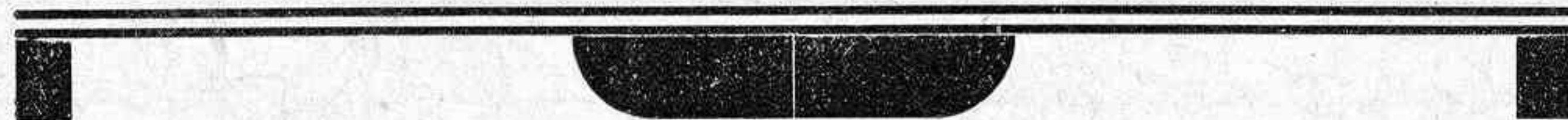
PEREZ GALDÓS, 3- TELÉFONO 1558 CÓRDOBA

Casa fundada en 1843

RODRIGUEZ HERMANOS



Almacenistas, Cosecheros,
Exportadores de Aceites de
Oliva, Cereales y Garbanzos



SANTA VICTORIA

Fábrica de Sémolas y Harinas Cilindradas,
último sistema DAVERIO

Venta de Harinas y Salvados

OFICINAS Y ALMACENES:

Avenida de Canalejas, números 44 y 46. Teléfono 26-32

CÓRDOBA

La Forestal

Almacén de Maderas

Rafael Salcedo Nieto

GRANDES EXISTENCIAS de maderas de Pino Rojo, Pinsapo, Pino del país en tablones, cuartones, vigas, tablas, postes y rollizos. Chopo en rollizos, tablas y tablones. Alamo blanco, Castaño, Encina, Haya, Satén, Nogal y otras. Envases. Máquinas de aserrar, cepillar, escoplar y moldurar.

Plaza de Colón, 3 Teléfono, núm. 2314 CORDOBA

Fábrica de Mosáicos Hidráulicos

Almacén de Materiales de Construcción

Juan José Romero Luque

DESPACHO:

Plaza de Colón 5. Teléfono 28-16

FABRICA:

Huerta de la Reina. Teléfono 22-54
(Carretera del Brillante) CORDOBA

GRAN RESTAURANT
Hijo de Miguel Gómez

SALON PARA
BANQUETES

Servicio esmerado con
todo el confort moderno
que requiere este ramo

Marqués de Boil, 5 y Morería sin núm.
Teléfono núm. 2508. CORDOBA

ANTIGUA CASA JUAN MIRO

SUCESOR: C. CHACON

Avenida de Canalejas, número 20 - Teléfono 11-08 - CORDOBA

Grasas y lubricantes «Americanos», Correas de todas clases, Ejes, Cojinetes, Poleas, Amiantos, Empaquetaduras, Gomas, Tuberías, Bombas, Válvulas, Cabos de Algodón, Accesorios para Trilladoras.

EXPOSICION Y VENTAS DE CAMAS METÁLICAS

RAFAEL OTERO DIAZ

==== DROGUERIA =====

Optica, ortopedia, perfumería, máquinas y material fotográfico KODAK y otras marcas. - Hay laboratorio para aficionados.

Claudio Marcelo, 17 :: Teléfono 11-21 :: CÓRDOBA

Droguería Jerezana

Drogas - Aguas minerales
Perfumería - Ortopedia
Especialidad en Pinturas

Juan Quevedo Guerrero

Espartería, 9. ● CORDOBA ● Teléfono 23-10

BARRENA Y LUQUE

Coloniales y Drogas al por mayor

Gran Capitán, 35 :: Teléfono 1540 :: CORDOBA

Pueyo Hermanos

Sevilla.-Córdoba



Fábrica de lunas y almacén de vidrio plano y hueco y loza



Teléfono núm. 25-20

Claudio Marcelo, núm. 4
y Gran Capitán núm. 38.-Córdoba

COMPAÑÍA TRASATLANTICA (VAPORES CORREOS ESPAÑOLES)

Servicios rápidos y regulares para pasaje y carga entre España y Ultramar

Línea del Cantábrico a Cuba y Méjico.— Una expedición mensual saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo (fva.), para Habana y Veracruz.

Línea del Mediterráneo a Cuba-Méjico y Nueva York.— Una expedición mensual saliendo de Barcelona, Tarragona, (fva.), Valencia, Málaga (fva.), Cadiz y Canarias para Habana y Veracruz y New York

Línea del Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela, Colombia y Panamá.— Una expedición mensual saliendo de Barcelona, Valencia, Málaga (fva.), Cádiz y Canarias para San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo (fva.), La Guaira y Cristobal, haciendo escala en el viaje de retorno en Puerto Colombia (fva.), Curaçao (fva.), Puerto Cabello (fva) y demás puertos de costumbre.

Servicio tipo Gran Hotel, T. S. H.-Cine Radiotelefonía, Orquesta, etc., etc.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta compañía una red de servicios combinados para los principales puertos del mundo, servicios por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8.- BARCELONA

Sociedad Anónima CROS

BARCELONA

PRIMERAS MATERIAS PARA ABONOS

FABRICAS EN BADALONA, ALICANTE, SEVILLA, SANTANDER, VALENCIA Y MALAGA

Servicio gratuito en sus oficinas técnicas, tales como análisis de tierras, consultas e instrucciones sobre el empleo de los abonos y envío de varios folletos.

OFICINAS Y ALMACENES EN CORDOBA: GRAN CAPITAN, 19

García Márquez y Casas

Sucesores de JOSE GONZALEZ REINA

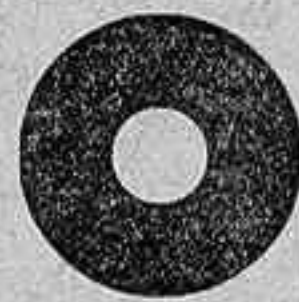
Fundición de Hierro y Bronce

Modernas Fábricas Aceiteras

Campo de San Antón, 13. Teléfono 2226

CORDOBA

San Rafael



Almacén de carbones minerales

DE

Felipe Carracedo Amor

ESTA CASA ES LA MAS ACREDITADA DE CORDOBA

Los carbones antracita y cok, se sirven perfectamente cribados y con absoluta garantía en pesos y calidades. Todos los pedidos a domicilio se sirven rápidamente

Reyes Católicos :-: Teléfono 26-06 :-: CORDOBA

Manuel González Zayas

COLONIALES Y CEREALES AL POR MAYOR

Escritorio y Almacenes: MOLINA SANCHEZ, 1 (Campo de la Merced)

Teléfono número. 13-30

CORDOBA

Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas

Fundición. - Laminación. - Estiraje y tre-
filería de **COBRE** y todas sus
aleaciones

Alpaca-Bronce-Latón-Maillechor
en todas las formas:

Planchas. - Bandas - Cintas. -
Discos - Barras redondas, cua-
dradas, exagonales. etc. - Per-
files varios.

Consultas y
presupues-
tos gratis.

Alambres. - Cables Desnudos
y cubiertos

Toda clase de **Fundición de Hierro**

Fabricación de Motores eléctri-
cos - Transformadores - Turbinas

Reparación de Motores de todas
clases y
de todas las marcas.

DIRECCION: (Postal: Apartado número 28
Telegráfica y Telefonica: CEM

CORDOBA

SAN JOSE

FUNDICION DE HIERRO Y BRONCE
TALLERES MECANICOS

BERNARDO ALBA PULIDO

Ollerias. 28 - Teléfono 18-06 - Córdoba

Construcciones metálicas; prensas para aceite y uva
de todos los sistemas. - Maquinas de todas clases **Reparaciones en general**

Especialidad en la construcción de toda clase de aparatos,
propios para fábricas de extracción de aceites de oliva.

BOLETIN

DE LA

Cámara de Comercio e Industria de Córdoba

Tarifa de anuncios en el Boletín de la Cámara Oficial de Comercio

Plana entera	20 ptas.	Anuncios y reclamos entre el texto, precios convencionales.
Media plana	10 »	
Cuarto plana	5 »	
Octavo plana	3 »	

REVISTA MENSUAL

Dedicada al Estudio y Fomento del
Comercio y la Industria Española

Año LXI

31 de Diciembre de 1938

Núm. 509

1939

AÑO DE LA VICTORIA

Así hemos de llamar los buenos españoles al año 1939, que ahora empieza.

Llevamos ya treinta meses de guerra, de una guerra cuyas características no se han registrado, ni quizás vuelvan a registrarse, en la historia. Los que llaman a esta contienda una guerra civil, o no saben lo que se dicen, o desvirtúan a sabiendas las sangrienta cruzada que España está realizando contra enemigos internacionales que descaradamente sostienen y animan con toda clase de medios esta serie de crímenes, robos, asesinatos, martirios jamás imaginados, incendios, devastaciones sin cuento, expoliaciones de obras de arte y cuanto tiende al aniquilamiento y ruina total de un país.

¿Pueden ya llamarse españoles esas hordas de foragidos que, influenciados y amparados por fuerzas extrañas, sostienen una lucha para ellos estéril y que consideran per-

didada? ¿Que fin persiguen, pues, con esta inútil resistencia?

¡Ah! Bien claro lo dijo uno de los principales dirigentes rojos que ahora, en el extranjero, lejos de todo peligro, pasea su oronda humanidad entre el desprecio y la repulsa de un país hermano: que ellos perderían la guerra, pero dejarían a España convertida en un montón de ruínas.

No es otra la finalidad que persiguen con su inútil resistencia, en lo que revelan la negrura de sus almas y el amor que sentirán por su patria los que están obedeciendo ciegamente las consignas de Moscú, el enemigo universal número uno.

Pero afortunadamente no se saldrán con la suya. No tienen en cuenta que nuestro invicto Caudillo posee las dos terceras partes del territorio nacional, a más de sus fértiles islas y su protectorado de Marruecos; que

nuestras fuerzas avanzan victoriosas por Cataluña y obtienen señalados triunfos en el Sur; que en nuestra retaguardia reina el orden y el mas perfecto plan de economía; que nuestras fértiles tierras siguen produciendo sus ópimos frutos y nuestro subsuelo sus preciados minerales; que la industria y el trabajo no se detienen por la guerra y que el valor de nuestros soldados y el alto espíritu español que informa nuestra retaguardia avisan ya en plazo breve la victoria total y la liberación anhelada.

Estos son los auspicios con que da comienzo el año 1939, año de la victoria, que dará al mundo, al par que un ejemplo de heroísmo, la señal evidente de lo que España seguirá representando en la historia y en el cumplimiento de sus altos destinos.

Trabajos de la Cámara

Sesión del 1.º de Agosto

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez y media de la mañana del primero de Agosto de 1938, celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, bajo la presidencia de don José Castanys Jiménez, asistiendo los vocales señores Barrena Osuna, Salcedo Nieto, Rodríguez Yuste, Segura Velasco, Sánchez Cabrera, y Gutiérrez Hernandez, actuando de Secretario el de la Cámara, señor Ramírez López.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, la presidencia manifestó que el principal objeto de la reunión era contestar a un telegrama recibido por conducto del Gobierno Civil de la provincia, del Jefe del Servicio nacional de Abastecimientos y Transportes en el que se pedía nota de las existencias de tejidos en la provincia con el detalle de sus precios; y como esto tenía una importancia extraordinaria, había convocado al Gremio de Tejidos de Córdoba a fin de oírlo y que expusiera su opinión en este

asunto, reunión que se celebraría al terminar la sesión de la Cámara.

Los reunidos convinieron en que se contestase seguidamente el telegrama con arreglo a la manifestaciones que expusiese el gremio de tejidos de Córdoba, ya que no había tiempo material para citar a todos los de la provincia, ni aún de consultarlos.

Leído un oficio del Gobierno Civil de la provincia rogando se haga la propuesta de un vocal para constituir la Comisión Provincial que ha de entender en el Servicio Delegado del Comité Sindical de Curtidos, quedó designado el señor Hijo de Pablo Vidal, de esta capital, con domicilio en la calle Alfaro, n.º 9.

Por último se convino en pedir a la Dirección de los Ferrocarriles Andaluces que procure en lo posible no suspender con tanta frecuencia las facturaciones de mercancías por los perjuicios que se irrojan al comercio.

Con ello se dió por terminado el acto.

Sesión del 17 de Agosto

En la ciudad de Córdoba, siendo las ocho y media de la noche del diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, bajo la presidencia de Don José Castanys Jiménez, asistiendo los vocales señores Barrena Osuna, Segura Velasco, Salcedo Nieto, Roldán Rodríguez, Luque Ruiz, Córdoba Román y Alvaro Morales.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura de dos comunicaciones: del Ministerio de Industria y Comercio una, y del Gobierno Civil de la Provincia la otra, aceptando la propuesta hecha por la Cámara de aumentar el número de vocales de la Comisión Gestora en su representación industrial, quedando por tanto designados sobre la constitución actual don Manuel Córdoba Román, don Pablo Luque Ruiz, don Antonio Alvaro Morales y don José Roldán Rodríguez, que corresponden estos últimos a la representación industrial.

A continuación la presidencia saludó a los nuevos vocales, congratulándose de que vinieran a colaborar en los trabajos de la corporación, confiando en que con su competencia y buenas disposiciones prestarían con ello un laudable servicio.

El señor Luque contestó en nombre de los nuevos miembros, agradeciendo el atento saludo de la presidencia y prometiendo que prestarían a la Cámara su leal y desinteresado concurso en bien de los intereses que esta representa.

Quedó después la Cámara enterada del Decreto del Ministerio del Interior de fecha cinco del mes corriente y Orden del mismo Ministerio del día 11, por cuyas disposiciones se encarga a las Cámaras de Comercio la administración y pago del subsidio del combatiente a los familiares afectos a empresas y patronos que paguen de cuota al Tesoro más de dos mil pesetas, al objeto de dar cumplimiento a ellas.

No habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto.

Sesión del día 2 de Noviembre

En la ciudad de Córdoba, siendo las siete y media del dos de Noviembre de 1938, celebró sesión la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, bajo la presidencia de don José Castanys Jiménez, concurriendo los señores Barrena Osuna, Salcedo Nieto, Sánchez Cabrera, Alvaro Morales, Segura Velasco y el Secretario señor Ramírez López.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se hizo constar en acta el sentimiento de la Cámara por la muerte del hermano del Vicepresidente primero, señor Barrena, quien agradeció la deferencia de la entidad.

Quedó enterada la Cámara del desarrollo de los servicios del subsidio al combatiente que se desenvolvía con entera normalidad.

Vista después la lista de aportaciones hechas por varias empresas para premios a la Marina de Guerra, se acordó que la Cámara contribuyese con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, quedando en que se recordase a cuantas entidades o empresas se habían mandado circulares sobre tal asunto, la resolución que hubiesen tomado sobre el mismo.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Sesión del 11 de Noviembre

En la ciudad de Córdoba siendo las siete y media de la tarde del 11 de Noviembre de 1938, celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria,

bajo la presidencia de don José Castanys Jiménez, concurriendo los vocales señores Barrena Osuna, Luque Ruiz, Alvaro Marales, Salcedo Nieto, Rodríguez Yuste, Caballero Cabrera, Hernández y Hernández y el Secretario señor Ramírez López.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Presidente dió cuenta de la reunión de fuerzas vivas celebrada en el Ayuntamiento y cuya referencia amplió el señor Barrena, que asistió a dicho acto.

El señor Castanys explicó los detalles del proyecto que consistían en la adquisición de la finca «La Azurrafa», propiedad de los señores Carbonell, para construir un Parador u Hospedería del Turismo con los demás servicios auxiliares, para lo que se constituiría una sociedad por acciones de mil pesetas, la que se encargaría de la explotación de dicho servicio que entendía que debía reportar grandes beneficios a la población.

La Cámara acordó ver con gran satisfacción las bases de dicho proyecto y prestar al mismo la cooperación adecuada para lo que publicaría en la Prensa una excitación para que cuantos tuvieran disponibilidades para ello adquiriesen acciones, dando con ello impulso a mencionado proyecto.

Se acordó después contribuir con la cantidad de quinientas pesetas a la suscripción abierta en el Ayuntamiento con destino al Aguinaldo del Combatiente.

Con ello se dió por terminado el acto.

Sesión del 30 de Noviembre

En la ciudad de Córdoba siendo las ocho de la noche del treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, celebró sesión la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba bajo la presidencia de don José Castanys Jiménez, concurriendo los vocales señores Barrena Osuna, Caballero Cabrera, Segura Velasco, Rodríguez Yuste, Luque Ruiz y el Secretario, señor Ramírez López.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se examinó el Presupuesto general de la Cámara que había redactado la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1939, mereciendo la unánime aprobación.

Quedó después la Cámara enterada de la carta-circular del Consejo Superior en la que

manifestaba que se había pedido al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio el abono directo a los empleados de nuestras entidades de los subsidios determinados por el régimen obligatorio, sin acogerse a la Caja Nacional, esperándose la resolución de dicho Ministerio.

Se acordó después que el Vicepresidente primero, don José Barrena, se entrevistase con el Delegado Provincial de Abastos para exponer a este los perjuicios y dificultades que se han de irrogar al comercio por la prohibición de intercambio de artículos de una a otra provincia sin el permiso de la autoridad competente.

En vista de la proximidad de las Pascuas de Navidad, se acordó gratificar al personal de la Cámara con media paga de la que hasta ahora vienen percibiendo.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto.

Disposiciones oficiales de interés para el Comercio y la Industria dictadas durante el semestre

Julio

Boletín del 1. — Orden del Ministerio de Organización a Acción Sindical, reglamentando la instalación de comedores de trabajadores. Páginas 2 y 3.

Boletín del 2. — Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la cuarta relación de certificados de productor nacional que se expresan. Páginas 19 y 20.

Boletín del 6. — Anexo número 1.—Ministerio de Industria y Comercio (Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria). Relación de Importadores. (Continuación). Páginas 33 a 40.

Boletín del 10. — Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la quinta relación de certificados de productor nacional que se expresan. Páginas 135 a 137.

Boletín del 12. — Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la sexta relación de certificados de productor nacional que se expresan. Páginas 174 y 175.

Boletín del 14. — Orden del Ministerio de Or-

ganización y Acción Sindical, organizando el Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo. Páginas 200 y 201.

Boletín del 16. — Orden del Ministerio del Interior, declarando Fiesta Nacional el 18 de Julio, extendiendo la conmemoración a los días 17 y 19; pero declarando feriado a efectos mercantiles y de trabajo exclusivamente el día 18. Página 231.

Boletín del 18. — Ley de la Jefatura del Estado, creando con carácter provisional, las Comisiones reguladoras de la Producción. Páginas 258 a 261.

Boletín del 19. — Ley de Bases de la Jefatura del Estado, creando el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares. Páginas 272 a 275.

Orden del Ministerio de Industria y Comercio, disponiendo que a partir de 1.º de Agosto próximo, se facturen a los mismos precios netos que regían en 18 de Julio de 1936 los artículos que relaciona. Página 275.

Otra haciendo pública la séptima relación de los certificados de Productor Nacional que se expresan. Páginas 275 y 276.

Boletín del 20. — Orden del Ministerio de Industria y Comercio haciendo pública la octava relación de los Certificados de Productor Nacional que se expresan. Páginas 301 y 302.

Boletín del 27. — Orden del Ministerio de Agricultura, estableciendo certificado de vejez para los Aguardientes (Brandies) y Licores. Páginas 396 y 397.

Boletín del 28. — Orden del Ministerio de Agricultura, fijando los precios base de tasa mínima y máximos del maíz desde el 1.º de Agosto del año actual al 31 de Julio de 1939. Páginas 410 y 411.

Boletín del 31. — Orden del Ministerio del Interior, derogando el artículo 4.º del Reglamento para aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de 30 de Abril de 1938. Páginas 454.

Agosto

Boletín del 4. — Orden del Ministerio de Industria y Comercio, relacionada con el Registro provisional de Importadores y Exportadores. Páginas 544 545.

Boletín del 5. — Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la nove-

na relación de los certificados de Productor Nacional que se expresan. Páginas 559 y 560.

Boletín del 6.—Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, asignando a los Organismos Locales de Colocación las funciones del «Registro de Aprendizajes». Página 592.

Boletín del 9.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la décima relación de los certificados de Productor Nacional que se expresan. Páginas 634 y 635.

Boletín del 13.—Decreto del Ministerio de Agricultura, aumentando los rendimientos de trigo en harina y elevando el precio del quintal métrico de trigo. Páginas 694 y 695.

Boletín del 14.—Decreto del Ministerio del Interior, reformando el artículo 5.º del Decreto de 25 de Abril de 1938 que reorganizó el Subsidio Pro-Combatientes. Páginas 710 y 711.

Orden del mismo Ministerio, dando normas para el cumplimiento del apartado d) del artículo 5.º del Decreto de 5 de Agosto corriente sobre subsidio pro-combatientes. Página 712.

Boletín del 15.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, sobre tarifa que eleva a este Ministerio el Comité Sindical del Yute. Páginas 726 a 728.

Boletín del 22.—Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación importante de las existentes.—Páginas 836 a 838.

Septiembre

Boletín del 4.—Orden del Ministerio de Hacienda, reinterando los preceptos de la Ley del Timbre, relativos al reintegro de instancias y demás documentos que se presenten en las oficinas públicas. Páginas 1074 y 1075.

Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, disponiendo la forma de pago de primas del seguro obligatorio de Accidentes del Trabajo. Páginas 1077.

Anexo número 2.—Industria y Comercio.—Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Relación de exportadores.—Páginas 1 a 8.

Boletín del 5.—Industria y Comercio.—Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus derivados. Páginas 1103.

Boletín del 8.—Orden del Ministerio de Hacienda, dictando normas para el cumplimiento del artículo 12 del Decreto fecha 20 de Agosto próximo pasado sobre establecimiento en te-

rritorio español de industrias de nueva planta o ampliación o transformación de las ya existentes, publicado por el Ministerio de Industria y Comercio. Páginas 1138 y 1139.

Anexo número 1.—Industria y Comercio.—Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Relación de Importadores. Páginas 41 a 43.

Boletín del 11.—Anexo número 2.—Industria y Comercio.—Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Relación de Exportadores.—Páginas 9 a 16.

Boletín del 15.—Anexo número 1.—Industria y Comercio.—Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Relación de Importadores.—Páginas 49 a 56.

Boletín del 22.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la doce relación de los certificados de Productor Nacional que se expresan.—Páginas 1368 y 1369.

Orden del Ministerio de Obras Públicas, sobre tarifas ferroviarias. Páginas 1869 y 1870.

Boletín del 25.—Anexo número 2.—Industria y Comercio.—Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Relación de exportadores. Páginas 17 a 24.

Boletín del 26.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la trece relación de los certificados de Productor Nacional que se expresan. Páginas. 1450 y 1451.

Boletín del 28.—Anexo número 1.—Relación de Importadores. Páginas 57 a 64.

Octubre

Boletín del 1.—Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, dejando sin efecto las prescripciones del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional y Orden de 20 de Octubre de 1936, sobre descuento de los haberes de los funcionarios. Páginas 1554 y 1555.

Boletín del 3.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, aclaratoria de las de este Ministerio, fechas 7 de Junio y 13 de Julio del corriente año, referente a los precios de los productos siderúrgicos y metalúrgicos. Página 1592.

Boletín del 10.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la catorce relación de los Certificados de Productor Nacional, concedidos a las personas y entidades que se expresan. Páginas 1726 y 1727.

Boletín del 23.—Decreto del Ministerio de

Organización y Acción Sindical, reformando algunos artículos del Reglamento de la Ley de accidentes del Trabajo en la industria. Páginas 1950 a 1953.

Boletín del 26.—Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical sobre el Reglamento de la Ley de Subsidios familiares. Páginas 2010 a 2018.

Orden rectificando el número 2 de la base 2.^a de la Ley de Subsidios familiares. Página 2019.

Orden del Ministerio de Agricultura, estableciendo la tasa de vinos elaborados con la actual cosecha de uva. Páginas 2021 y 2022.

Boletín del 31.—Orden del Ministerio del Interior, sobre composición máxima de los platos en las comidas. Páginas 2090 y 2091.

Noviembre

Boletín del 1.—Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical sobre requisitos exigidos en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo. Página 2136.

Boletín del 3.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, disponiendo se encargue el Consejo superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Ministerio del Interior, relativas al subsidio pro combatiente, por parte de dichas Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Páginas 2176 y 2177.

Boletín del 9.—Ley de la Jefatura del Estado, modificando el Régimen de las Sociedades Cooperativas.—Páginas 2304 a 2308.

Boletín del 12.—Orden de la Vicepresidencia del Gobierno estableciendo los precios de tasa para aceituna y aceites en la presente campaña. Páginas 2347 y 2348.

Boletín del 19.—Anexo número 2.—Industria y Comercio (Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria). Relación de Exportadores, Números 878 a 1162. Páginas 25 a 32.

Boletín del 20.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fijando precios de lámparas eléctricas. Página 2845.

Boletín del 23.—Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, aprobando el Reglamento Nacional para el Trabajo de la Industria Siderometalúrgica. Páginas 2526 a 2540.

Boletín del 24.—Industria y Comercio.—Subsecretaría. Disposiciones respecto al cumplimiento de los preceptos del decreto de 20 de

Agosto de 1938 sobre nuevas industrias o ampliaciones que se proyecten Páginas 2565 y 2566

Boletín del 25.—Orden del Ministerio de Agricultura, aumentando las extracciones harineras. Página 2569.

Anexo número 1.—Industria y Comercio (Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria). Relación de Importadores Números 1938 a 2159. Páginas 65 a 72.

Boletín del 29.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la quince relación de los certificados de Productor Nacional, concedidos a las personas y entidades que se expresan. Páginas 2634 y 2635.

Diciembre

Boletín del 4.—Ley de la Jefatura del Estado, sobre tributación aplicable a los sucedáneos del café. Página 2749.

Otra fijando la tributación, aplicable a la fabricación y consumo de cerveza. Página 2749.

Boletín del 6.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo pública la dieciséis relación de los certificados de productor Nacional, concedidos a las personas y entidades que se expresan. Páginas 2789 y 2790.

Boletín del 9.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, haciendo público la diecisiete relación de los certificados de Productor Nacional, concedidos a las personas y entidades que se expresan.—Páginas 2845 y 2846.

Boletín del 11.—Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical rectificando la de 11 de Noviembre último (B. O. del 23) aprobando el Reglamento Nacional para el Trabajo de la Industria Siderometalúrgica. Página 2886.

Boletín del 16.—Orden del Ministerio del Interior, disponiendo que los Gerentes y Pagadores de Empresas particulares, deben exigir la exhibición de la Cédula personal a sus empleados y obreros. Páginas 2974 y 2975.

Boletín del 19.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, aprobando los precios de los hilados de algodón nacionales. Páginas 3030

Boletín del 20.—Industria y Comercio.—Subsecretaría.—Trámite de solicitudes de importación y exportación en Juntas Reguladoras y Comités Sindicales. Páginas 3056.

Boletín del 31.—Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, sobre trabajo de la mujer. Páginas 3219 y 3220

Junta Reguladora de Importación y Exportación del Ejército del Sur

Nuevos requisitos exigidos por la Superioridad a los solicitantes de permisos de importación

Por el Ministerio de Industria y Comercio se ha ordenado el cumplimiento inmediato, por parte de los solicitantes de permisos de importación, de estos nuevos requisitos que seguidamente se detallan:

Modelo de instancias

Será igual que el actualmente en vigor, pero con dimensiones algo más reducidas. (Exactamente, 210 x 297 mm.)

Relación de anexos

El solicitante consignará al pie de cada solicitud y debajo, y a la izquierda de su firma, una relación de los anexos. Por ejemplo: recibo especial, dos recibos, tres facturas y dos copias de la solicitud.

Modelo de recibos

Los interesados acompañarán a toda solicitud de permiso de importación que presenten a esta Reguladora dos ejemplares del modelo para recibos (tamaño 148 x 210 mm.), reintegrados, ambos, con timbre móvil de 0'25 ptas. En el margen superior izquierdo, puede el solicitante indicar a máquina sus referencias especiales.

Dado que el modelo de estos recibos coincide esencialmente con la mitad superior de los impresos reglamentarios para solicitudes de importación, pueden aquellos ser extendidos a máquina al mismo tiempo que éstas.

Asignación de números

Uno de los ejemplares destinados a recibo, de los dos que los solicitantes presenten, le será a éstos devuelto por la Junta una vez que lo reciba del Ministerio. El número que en tinta roja figure en dicho ejemplar será el único que deberá citarse en toda la correspondencia posterior que se entable entre el interesado, la Junta y el Ministerio, acerca de la solicitud a que se refiera.

Recibos especiales

Cuando los interesados deseen conocer con la máxima rapidez el número de que antes se habla, independientemente de la tramitación que se indica, que en nada se altera, presentarán a la Junta, con la solicitud que haya de ser objeto de este recibo, una tarjeta postal del Estado, en la cual y en el sitio señalado para consignar la dirección del destinatario, escribirán la suya, la del propio remitente, o bien la de su representante o persona que quiera que la reciba. En el lado del texto se indicarán, con idéntico orden, todos los datos que figuren en el recibo corriente. Si el Interesado lo desea, podrá inclusive, añadir, al franqueo de la respuesta, los correspondientes a las tarifas por avión y de urgencia.

Reintegro de anexos y solicitudes

Aquellos habrán de reintegrarse con sellos móviles de 0'25 ptas. y éstas con póliza de 1'50 ptas, siempre que las instancias sean de carácter particular.

Solicitudes oficiales

Deberán ser también extendidas en los impresos de modelo reglamentario, sujetándose, en todo, a lo especificado anteriormente, con la única diferencia de no necesitar la póliza ni los timbres móviles.

Previsiones sobre la redacción de instancias

No deben faltar en ellas ninguno de los datos que se piden en los impresos correspondientes, en especial los que conciernen a partida del Arancel, precio, valor en pesetas y divisas, pues de faltar alguno de estos datos, serán devueltas.

Requisitos anteriores

Quedan en vigor los no modificados por las presentes instrucciones.

Suministro de impresos

Los correspondientes a recibos y solicitudes, ajustados al modelo oficial, serán proporcionados por esta Junta a quien los solicite. Precios por ejemplar, respectivamente, 0'05 y 0'10 pesetas.

Sevilla, 19 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—EL PRESIDENTE.

Artículos sujetos al recargo pro-combatiente

En la circular enviada a las Comisiones provinciales del Subsidio al Combatiente por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, se señalan aquellos artículos no considerados como de primera necesidad y cuya venta al detall, por tanto, se entiende sujeta al recargo y como quiera que estimamos de gran interés, en evitación de posibles sanciones al comercio, el conocimiento de los expresados artículos, se señalan a continuación cuáles son éstos:

VARIOS

Jamón de cualquier clase
Salchichón id. id.
Lomo embuchado id. id.
Chorizo, desde 14 ptas. kilo
Butifarra
Sobrasada
Mortadela
Charcutería
Conservas de carnes en latas, siempre que su precio exceda de 2 ptas.
Trufas
Salsas
Mostazas
Jugos de carne
Queso, desde 10 ptas. kilo
Aceites refinados envasados en botellas y latas
Mantequillas finas, en latas desde 200 gramos a 2 kilos
Mojama de lomo de atún
Harina envasada con levadura para confeccionar dulces
Tés de todas clases
Cacaos de todas clases
Chocolates en pastas y en polvo desde 2'50 ptas. libra de 460 gramos
Chocolatinas de todas clases
Estuches de bombones
Bombones a granel
Caramelos
Confituras de todas clases
Galletas de id. id.
Almendras y piñones mondados
Pasas Corinto
Orejones de fruta
Dátiles
Dulce de membrillo
Frutas de almíbar
Mermeladas

CONSERVAS DE PESCADO

Caviar
Langosta
Langostinos

Almejas
Angulas
Anchoas
Megillones
Calamares
Berberechos
Navajas

CONSERVAS DE HORTALIZAS

Champignón
Espárragos
Macedonia de legumbres
Setas

GENERALES

Aceitunas en frascos
Id. rellenas en frascos y latas
Artículos en vinagre, en frascos
Levadura en polvo, en latas
Aguardiente embotellados
Coñac »
Rón »
Licores todos »
Champagne »
Sidras »
Jarabes »
Vermouth y aperitivos
Zumos de frutas
Jugos de id.
Cervezas
Vinos comunes consumidos en establecimientos
Vinos de marca

La Ley sobre Detasas ferroviarias

En el «Boletín Oficial» del Estado se publicó la ley por virtud de la cual se modifica la de 18 de Julio de 1932, que creó las Juntas de Detasas.

Esta nueva Ley, merecedora, por los aciertos que contiene, del respetuoso y sincero elogio que el Consejo Superior le tributó ante el Ministerio de Obras Públicas, en nombre de las Cámaras, ha venido a perfeccionar en mucho su precedente, ahora modificada.

El hacer ejecutivo el acuerdo de las Juntas para asuntos cuya cuantía no exceda de mil pesetas y el mantener en un año el plazo de prescripción para las acciones a que puede dar lugar el contrato de transporte, incluso la derivada del cobro de lo indebido, eran aspiraciones de las Cámaras y su Consejo.

Sin duda alguna, la eficacia de las Juntas de

Detasas aumentará por virtud de lo ahora dispuesto, y de ello hay que felicitarse, confiando en que el Ministerio de Obras Públicas, con el celo que le es propio, irá recogiendo las deducciones que la aplicación de la nueva Ley permita hacer con el preciado fundamento de la experiencia.

A continuación se reproduce el preámbulo de la Ley, que expresa exacta y perfectamente el elevado espíritu con que se ha hecho la modificación que ahora se comenta:

«La equidad y rapidez en resolver las reclamaciones hechas a las Empresas de Ferrocarriles, motivadas por el contrato de Transporte, fué constante anhelo del público, reflejado en todas las épocas y ocasiones en instancias, informes y súplicas de las Cámaras de Comercio y Entidades mercantiles, teniendo base en nuestra legislación, pues ya en el año mil ochocientos sesenta y tres encomendaba la importante Real Orden de diez de enero a los Tribunales de Comercio entonces existentes, la acción de daños y perjuicios por retraso en la entrega de la mercancía.

No obstante las reclamaciones aludidas, siguen una lenta tramitación, en cuanto a una de las partes contratantes no está conforme con el acuerdo de las Juntas de Detasas que, por este vicio de origen, no dan todo el fruto que de sus componentes era de esperar.

Haciendo ejecutivo el acuerdo de las Juntas hasta la cuantía de mil pesetas, que constituyen la mayoría de las reclamaciones y las más necesitadas de pronto despacho, hallarán cumplida satisfacción aquellos anhelos del público, armónicos con nuestras viejas leyes y con nuestras nuevas tendencias, más aún si en las mencionadas Juntas están representados al mismo tiempo que el Estado, una agrupación de Empresas ferroviarias y otra de sus clientes, encarnada en las Cámaras de Comercio.

La conveniencia de que el Presidente sea persona docta en materia de derecho y al mismo tiempo competente en el conocimiento de los servicios ferroviarios, aconseja que su elección recaiga en quien pueda reunir estas condiciones».

Subsidio pro-combatiente

DECRETO

El apartado f) del artículo quinto del Decreto de veinticinco de Abril último, publicado por este Ministerio, para la reorganización del Subsidio Pro combatientes, establece que toda empresa o entidad industrial o mercantil, cuyo personal permanente exceda el número de diez, estará obligada a satisfacer el subsidio a las familias de sus empleados movilizados.

La aplicación de este precepto, además de ofrecer en la práctica injusticias notorias, que por su gravedad es necesario rectificar, sugiere dudas respecto a la clase de personal que ha de considerarse incluido dentro de la palabra «empleado».

El artículo citado, en su apartado f), mide la categoría e importancia de una empresa por el número de empleados que constituyen su nómina, pero al exigir su cumplimiento las Comisiones Locales, surgen resistencias y dificultades por los fundamentos siguientes:

Algunas industrias de elevada categoría, por la índole de su tráfico, necesitan escaso número de empleados fijos, aunque lo tengan mayor de personal eventual que otra de menor importancia.

Una entidad o empresa antigua, que trabaja con personal antiguo también, está poco afectada por la movilización. En cambio, otra de menor volumen y creación reciente puede contar con empleados jóvenes sometidos a movilización.

Industrias de reconocida importancia, como las azucareras, alcoholeras y algunas mineras, aun empleando gran número de trabajadores, no se hallan afectadas por el pago de subsidio a su personal, en virtud de que ejercen sus actividades por temporadas o campañas.

Hay entidades o empresas de gran movimiento mercantil o fabril que operan con personal femenino en su mayor parte, circunstancia que las releva de la obligación establecida en el apartado f) del mencionado artículo quinto.

Las Cámaras de Industria y Comercio, algunas empresas y buen número de entidades patronales a quienes afecta el pago del subsidio, pretenden sostener que la cualidad de «empleado» no alcanza a los obreros y trabajadores en general, y sí al personal técnico y administrativo.



Si el Gobierno aceptara este criterio; si solo se consideraran como empleados a tales efectos los ocupados en servicios técnicos o administrativos, muy pocas serían las empresas a quienes alcanzara la obligación impuesta por el Decreto, y escaso también el número de familias a quienes afectaría la excepción contenida en el apartado f) del artículo quinto.

Por exigencia de la mas estricta justicia y porque no debe mantenerse un precepto que en la práctica había de lesionar intereses legítimos, con grave perjuicio para determinadas entidades, es necesario reformar el Decreto de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho, en su artículo quinto, apartado f). En su lugar, debe establecerse como base, tanto para determinar la obligación de satisfacer el subsidio al personal movilizado, como para prorratear la cantidad total a que ascienda, las cuotas del Tesoro con que figuren matriculados los industriales, entidades o empresas.

Por otra parte, el apartado d) del mismo artículo quinto del citado Decreto, establece que las clases del ejército y Milicias, a partir de la graduación de Sargento, inclusive, siempre que disfruten de haberes superiores a los de cabo no causarán subsidio.

Este precepto coloca en situación de inferioridad a los Sargentos de la Milicia, cuyos haberes ascienden solamente a seis pesetas diarias, con las que no pueden atender a sus necesidades y a las de su familia. Precisa pues, subsanar esta omisión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo único.—El artículo quinto del Decreto de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho, reorganizado el subsidio a familias de combatientes, quedará redactado en la forma siguiente:

“No causarán subsidio:

a) Los fallecidos en campaña, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, en el caso de que ya cobren el haber pasivo.

b) Los Mutilados de guerra, desde el momento en que perciban los emolumentos que les corresponden por dicho motivo.

c) Los movilizados que continúen percibiendo, por razón de sus cargos o empleos civiles, sueldos, haberes, o gratificaciones de importe igual o superior al subsidio que pudiera corresponder a sus familiares.

d) Las clases del Ejército y milicias, a partir de la graduación de Sargento inclusive, siempre que sus haberes, no sean inferiores a tres mil quinientas pesetas anuales.

e) Los que estén sujetos a expediente por delitos comprendidos en la jurisdicción de guerra.

f) Los que en la fecha de movilización estuvieran prestando servicios como empleados fijos en entidades o empresas particulares que satisfagan la cuota al Tesoro, por su contribución industrial o por otras equivalentes en caso de exención, cantidad superior a dos mil pesetas anuales.

Los combatientes que se hallen en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán derecho a que la Cámara de Industria y Comercio establecida en la capital de la provincia del Municipio de su residencia abone mensualmente a sus familiares, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el subsidio que corresponda con arreglo a la escala establecida en el artículo tercero.

g) Los que en la fecha de su movilización estuvieran prestando servicios como empleados en entidades del Estado, Provincia o Municipio, ya que estas entidades seguirán abonándoles los haberes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

(B. O. 14-8-38.)

* * *

O R D E N

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado f) del artículo quinto del Decreto 25 de Abril de 1938, reformado por el 3 de Agosto corriente, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—A los efectos del apartado f) del artículo quinto del Decreto de 25 de Abril último, reformado por el de 5 del actual, se asimilarán a las entidades o empresas que satisfagan dos mil pesetas de cuota de contribución

industrial al Tesoro las que, estando exentas de dicho tributo, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1.º Las entidades o Sociedades exentas de la Contribución industrial en orden a su forma y capital, incluso las de Seguros, y que satisfagan la cuota mínima de la tarifa tercera de la Contribución de Utilidades.

2.º Las Empresas de transportes no sujetas a la Contribución de Utilidades por cuota mínima, cuando exceda de dos mil pesetas la cuarta parte refundida de todas las cuotas anuales que satisfagan al Tesoro por la Patente anual de circulación de automóviles correspondientes a todos los vehículos de servicio en la Empresa.

3.º Las Sociedades, entidades o Empresas, mineras no comprendidas en la contribución de Utilidades, por su capital, que satisfagan más de dos mil pesetas por canon de superficie anualmente a la Hacienda Pública.

4.º Los fabricantes de alcoholes, aguardientes compuestos y licores exentos de la contribución industrial y de la tarifa tercera de Utilidades (cuota mínima), cuando exceda de dos mil pesetas el importe de la cuarta parte del impuesto de las patentes definitivas de la venta de alcohol devengadas en el último año conocido.

Artículo segundo.—Para satisfacer el subsidio a las familias de los combatientes comprendidos en el mencionado apartado f), las Cámaras Oficiales de Industria y Comercio girarán trimestralmente y por anticipado el oportuno repartimiento entre todas las entidades y empresas industriales y comerciales establecidas en la provincia en las que concurren las circunstancias tributarias a que se refiere dicho apartado. Ese repartimiento se hará en proporción a las respectivas cuotas de contribución industrial o a sus equivalentes tributarios determinados y calculados, como se previene en el artículo que antecede de la presente Orden. Las entidades que tengan sucursales o delegaciones y no contribuyan por industrial, satisfarán su cuota total y única en la Cámara de la provincia donde tengan su domicilio central.

Artículo tercero.—La obligación de satisfacer el subsidio a los familiares del combatiente por parte de las Cámaras de Industria y Comercio se contará desde el día 1 de Mayo del año en curso.

El importe de los subsidios abonados por tal concepto en las Comisiones locales, a partir del día primero de Mayo hasta el 31 de Julio, será reintegrado a los fondos del subsidio por dichas entidades. A tal efecto acordarán la derrama del correspondiente repartimiento en el plazo de un mes.

Artículo cuarto.—Se entenderá por empleados fijos los que en la fecha de su movilización estén comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Llevar seis meses de trabajo sin interrupción al servicio del patrono. Empresa o entidad ejerciendo funciones técnicas o administrativas.

2.ª Tener doscientos días de trabajo sin interrupción, en calidad de obrero, en la misma Empresa, entidad o patrono.

3.ª Para los demás trabajadores y profesionales en general, un año de servicio sin interrupción en la misma Empresa, entidad o patrono.

Cuando se trate de poblaciones liberadas, estos plazos se reducirán a la mitad.

Al determinar la permanencia del trabajo no se descontarán los días perdidos por causas ajenas a la voluntad del empleado.

Artículo quinto.—Los funcionarios del Estado, provincia o Municipio, que al tiempo de su movilización ejercieran sus cargos en propiedad, percibirán íntegro de estas entidades el sueldo que se hallaban disfrutando.

En cuanto a los empleados y trabajadores que al tiempo de su movilización llevaran al servicio de las Diputaciones o Ayuntamientos más de un año con carácter de interinos, será abonado el subsidio a sus familiares por estas entidades con arreglo a la escala establecida en el artículo tercero del Decreto.

Artículo sexto.—La confección del censo de familias con derecho a que las Cámaras de Comercio les abone el subsidio estará a cargo de estas entidades, con la intervención permanente de un Vocal de la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente, que será designado por el Jefe de la misma.

Cuando el criterio de la Cámara esté en disconformidad con el que sustente el representante de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente, se someterá el asunto a la decisión del Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales. El acuerdo que éste adopte será ejecutivo en todo caso.

Burgos, 11 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—*Serrano Suárez*.
(B. O. 14-8-1938).

Boletín de cotización de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Mes de Diciembre 1938

PRODUCTOS	Unidad	Pesetas	Cts.	PRODUCTOS	Unidad	Pesetas	Cts.
Aceite de Oliva 1. ^a	100 k	285		Pasas	Kilo	4	
Idem corriente	»	246		Almendras	»	10	60
Idem de orujo	»	195		Cebollas	»		
Trigo	»	52	60	Castañas	»		90
Cebada	»	46	20	Tomate en conserva	Lata 1/2		
Escaña	»			Idem pasta Pierrot	»	1	30
Avena	»	44	20	Pimientos morrones	»	1	45
Maiz	»	45	50	Melocotón extra	»	1	40
Garbanzos tiernos	»	140 a 180		Almidón canutillo	Kilo		
Idem duros	»	130 a 150		Dátiles Imperiales	Caia	1	60
Habas castellanas	»			Fideos	Kilo	5	
Idem morunas	»			Merluza fresca	»	3	
Judías	Kilo	2	15	Sardinias frescas	»	14	
Lentejas mondadas	»	1	90	Gallinas	Una	4	
Guisantes	»			Conejos	Uno	3	
Patatas	Q. M.	55		Perdices	Una	28	
Arroz corriente 1. ^a	Kilo		90	Pavo	Uno	1	50
Idem 2. ^a	»			Vino de Montilla	Litro	1	10
Bomba corriente	»			idem tinto	»	5	
Idem extra	»			Aguardiente corriente	»		80
Café Moka	»			Vinagre	»		
Idem Caracolillo	»			Alcohol rectificado	»		
Yauco extra	»			Carbón antracita	Tm.	150	
Caracas	»			Idem cok	»	150	
Hacienda superior	»			Carbón vegetal	tasa 100 k.	45	
Azúcar P. G. 1. ^a	»	1	95	Leñas	»	13	80
Idem cortadillo	»	2	50	Petróleo refinado	Litro		76
Idem blanquilla 1. ^a	»	1	95	Gasolina	»		70
Harina integral	»	63	75	Jabón ordinario	Kilo	1	50
Idem	»			Bujías esteáricas	Docena		10
Pan de 1. ^a	»		70	Sal común en grano	Kilo		25
Idem corriente	»		65	Idem molida	»	1	50
Carne de borrego	»	5	40	Chocolate corriente	Libra		
Id. de vaca con hueso	»	5	60	Idem colonial	»	2	50
Id. sin hueso	»	8	40	Idem Suchard	»	1	30
Id. de ternera con hueso	»	6	20	Carburo de calcio	Kilo	81	80
Id. sin hueso	»	9	20	Leche condensada La Lechera	Caia	2	15
Carne de cerdo	»	7 y 7	50	Harina lacteada	Lata	30	
Jamón con tocino	»	18		Papel estracilla grande	Bala		
Idem en limpio	»	24		Té negro núm. 1	Kilo		
Manteca de cerdo	»	3	50	Idem verde extra	»	20	
Tocino añejo	»	5		Pimiento molido	A.	80	
Idem fresco	»	4	25	Idem extra	»	85	
Manteca de vaca	»	10		Azafrán	Libra	180	
Salchichón	»	20		Pimienta molida	Kilo	20	
Huevos	Docena	4'50 a 6'50		Clavillos Zancíbar	»		
Leche de vaca	Litro		90	Cominos	»		
Idem de cabra	»		90	Galletas María	»	5	
Queso corriente	Kilo	11		Idem Estrella	»	4	
Bacalao Labrador	»			Idem Olivet	»	4	
Idem Islandia	»			Chorizos del país	»	8	25
Atún en aceite	Lata 2 kg.	11	50	Morcilla	»	4	50
Sardinias en aceite	» 1/2	1	40				
Bonito	» 2	11	50				
Higos secos	Kilo	1	40				

José Delgado Alvarez



Compra-venta de toda clase de Cereales y Semillas por mayor. Especialidad en Garbanzos de finas cochuras, corrientes y para siembra.



Teléfono 1006

CORDOBA

Porras Vañó y Gisbert

Fábrica de Harinas

CORDOBA

Sevilla, núm. 9 :: Apartado núm. 53

Telegramas Porrarinas

ANDALUCIA S A

Fábrica de Harinas en los «REMEDIOS» (Málaga)

Oficinas:

Sevilla, 9 :: Córdoba

Alameda Colón, núm. 6 Málaga

BENITO LOZANO MARTINEZ

ACEITES DE OLIVA Y CEREALES

Apartado de Correos, 36. Teléfono 20-13

Oficinas y Almacenes: Camino de Almodóvar (Paseo de la Victoria) CORDOBA

CAFE

Confitería
Pastelería
Fiambres

Chastang

TELÉFONO NUM. 2540

Avenida Gran Capitán 20 y Avenida del Generalísimo, 22
Claudio Marcelo, 15 :: CORDOBA

La Estrella

Rafael del Olmo Jurado

Gran surtido de ladrillos, canales, losetas, yeso, cañas de Guadalupe y ladrillos Sevillanos.—Materiales de construcción en buenas condiciones, puestos a domicilio Azulejos blancos y para zócalos.—Cementos.—Depósito de cal

Plaza de Colón 6. Teléfono 1790 Córdoba

Almacén de Hierros y Aceros

Viguetas, Ferrería
Herramientas
Tuberías, Pinturas
Chapas, etc.



Viuda de Victoriano Gómez

Apartado de Correos, 9
Avenida del Generalísimo, 4. Córdoba

Los mejores jamones

CASA CONDE

Plaza J. Antonio Primo de Rivera, n.º 2

Teléfono, núm. 1-0-5 0
CORDOBA

Almacén de Muebles de todas clases y camas metálicas

DE

Juan Andújar

VENTAS AL CONTADO

Depósito: Pedro López, 28

Venta y Exposición: CALVO SOTEL, 12
(Frente al Ayuntamiento) CORDOBA

Fábrica de Platería y Filigranas

DE

Hijos de Manuel Fragero

Teléfono 2-4-0-6

Reyes Católicos, 6 - Córdoba

Los Madrileños

Grandes almacenes de paquetería, perfumería
camisería, y géneros de punto

●
Casa especializada en medias y calcetines

●
Espléndido surtido en colonias, brillantinas,
lociones y extractos a granel.

Gondomar, núm. 9 CORDOBA Teléfono núm. 1705

Juan Peinado Reyes

Elaboración mecánica de pan

Central: Plaza de la Constitución, núms. 2 al 10

SUCURSALES:

Rodríguez Marín, 27, Regina, 13
Costanillas 52 y Concepción, 36

Teléfono 25-43

CORDOBA

José González

● Sucesor de GONZALÉZ HERMANOS ●

Casa Central en Sevilla, Arjona, 4

Materiales de Construcción.-Mosáicos y losetas hidráulicas.-Cuartos de baño.-Saneamientos. - Cerámica

Sucursal de Córdoba

Despacho y Almacenes

CALLE COLOMBIA (HUERTA DE LA REINA) TELEFONO NÚMERO 23-20

R. Rodríguez RELOJERIA



COMPOSTURAS GARANTIZADAS
Y ESMERO EN TODA CLASE DE ENCARGOS



Mármol de Bañuelos, número 5



CORDOBA

BILBAO

HIGINIO DE LOS RIOS

Calle Fica, núm. 11

Agente Comercial Colegiado

Aceptaría representaciones de Casas exportadoras de Aceites y Cereales

Banco Español de Crédito

Domicilio social: Alcalá número 14. MADRID

SUCURSAL DE CORDOBA

Claudio Marcelo, números 21 y 23 (Edificio de su propiedad)

Caja de Ahorros.—Intereses que se abonan, 2 1/2 anual. Libreta máximum 25.000 Pesetas.

Sucursales en España y Marruecos.—Corresponsales en las principales ciudades del mundo.—Ejecución de toda clase de operaciones de banca y bolsa.—Cuentas corrientes a la vista con un interés anual de 1 1/4 por ciento.

Consignaciones a vencimiento fijo.—Tres meses 2 1/2 por ciento anual. Seis meses 3 por ciento anual. Un año 3 1/2 por ciento anual.

El Banco Español de Crédito pone a disposición del público, para la conservación de valores, documentos, joyas, objetos preciosos, etc., un departamento de **Caja de Alquiler** con todas las seguridades que la experiencia aconseja.

Capital: 100.000.000 de Ptas.

Maquinaria Daverno S.A. : Sociedad Anónima Española

Calle de Sevilla 5. MADRID

Máquinas para Moler y Cerner productos de todas clases

Especialidad en la Instalación y Transformación de Fábricas de Harinas

Transformadores Mecánicos y Neumáticos. Instalación de SILOS para todas materias

PANADERIAS

Representación y Depósito de las legítimas sedas suizas DUFOR y Cie. (clásicas marcas X-XX-XXX)

SELECCIONADORAS Y CLASIFICADORES

de toda clase de Cereales y Leguminosas. Molinos para piensos.

Aparatos de Ensayos y Laboratorio.

Accesorios para la Industria Harinera y similares

Banca Hispana Americana

Capital autorizado

200.000.000 Ptas.

Capital desembolsado

100.000.000 Ptas.

Reservas

70.500.000 Ptas.

SUCURSAL EN CORDOBA

Calle Sevilla, 4 y 6

Teléfono número 1880

Medina Azahara

(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)

FABRICA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Exposición y Despacho:

Canalejas, 9 duplicado

CORDOBA

Fábrica y Almacenes

Ronda del Marrubial

Pida catálogos de cuartos de baño, azulejos y solerías de cemento, que se facilitan gratis

SOMBREROS.-FÁBRICA DE GORRAS

de todas clases, uniformes y paisano (último sistema)

CASA FUNDADA EL AÑO 1914

el que

impone la moda

DIEGO RUIZ

exportación
a provincia

del clásico sombrero cordobés

Fábrica premiada con Diploma de Honor en la Exposición de Córdoba de 1932 y Medalla Oro en la de 1933

Galería, Exposición y Despacho: **GONDOMAR, NÚM. 12**

Fábrica: **MORERIA, 17 DUP.**

TELÉFONO 1-0-3-4



CÓRDOBA

“EL METRO”

S. L.

TEJIDOS Y GENEROS DE PUNTO

Casa Central: Mármol de Bañuelos, 2

Sucursales . . . }
San Agustín, 30
Deanes, 29 y 31
Concepción, 28-30

CORDOBA

Esta Casa conocida por la Tienda de **EL METRO**, es la primera que en Córdoba estableció la venta por metros y precio fijo, siendo una de las favorecidas por el público, debido a su sistema de dar buenos artículos por poco precio

Carbonell y C.º de Córdoba S. A.

Casa Central en **CORDOBA** (Fundada en 1866)

Telefono núm. 11-56

Fábricas de refinación de aceites, últimos sistemas. - Fábrica-molino de aceite fino sistema Marqués de Cabra. - Bodegas de vinos de Montilla y los Moriles. - Fábrica de Harinas sistema Austro-Húngaro, Daverio y Buhler. - Almacén de Maderas de Flandes, Austria y América.

COMPRA-VENTA DE CEREALES Y LEGUMBRES SUCURSALES EN

SEVILLA

Grandes Almacenes de maderas de Flandes, Austria y América.

Fábrica de aserrar.

Aceituna:

Compra-venta de cereales.

MELILLA

Abastecedores de la Comandancia de Ingenieros. - Grandes almacenes de maderas de Flandes, Austria y América. - Fábrica de Aserrar y labrar. - Aceites de oliva. - Jabón. - Vino. - Alcohol. - Harinas. - Azúcar. - Hierros. - Cementos: etc., etc.

Jaén; Aguilar de la Frontera, Castro del Rio; Pinos Puente y Baena
GRANDES FABRICAS DE ACEITES DE ORUJO, SULFURO DE CARBONO Y DE JABONES

Casa fundada en 1838

Teléfono 1226

Dedro López e Hijos

Banqueros

*Representantes depositarios de la Compañía Arrendataria de
Tabacos*

Apartado número 14

Córdoba